



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

158 M

23 de julio 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brigido

Integrante

Dip. Norberto Antonio Martínez Soto

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE
CONTIENE CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS
CONSULTIVOS DEL INSTITUTO PARA
LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN, ELABORADA POR LAS
COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE
DERECHOS HUMANOS.**

HONORABLE ASAMBLEA

Las y los que suscriben, diputadas Cristina Portillo Ayala, Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, diputados Antonio Soto Sánchez, David Alejandro Cortés Mendoza y Omar Antonio Carreón Abud, en cuanto Presidenta e integrantes de la Comisión de Gobernación, respectivamente; así como las diputadas María Teresa Mora Covarrubias, Adriana Gabriela Ceballos Hernández, y los diputados Antonio Soto Sánchez, Francisco Javier Paredes Andrade y Fermín Bernabé Bahena, en cuanto Presidenta e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente *Propuesta de Acuerdo para Emitir la convocatoria pública para la designación de los Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, en los siguientes términos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mandata que el Congreso del Estado, establecerá el organismo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Dicho organismo constitucionalmente autónomo conocerá lo relativo a la materia de transparencia, Acceso a la Información, protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; al efecto, se instituyó en la entidad el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como un organismo de autoridad, decisión promoción, difusión e investigación sobre el derecho a la transparencia y acceso a la información pública, conformado entre otros por el Pleno del Instituto, un Consejo Consultivo y demás áreas administrativas y técnicas para su gestión.

El Consejo Consultivo, es un órgano colegiado de opinión, consulta y colaboración del Instituto,

que representa a la ciudadanía en la estructura del Organismo Público de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo Consultivo tiene las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;*
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;*
- III. Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;*
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;*
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;*
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva; y,*
- VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.*

Por ello y con el ánimo de garantizar la imparcialidad en el funcionamiento del Consejo, el Congreso del Estado, es quien nombra a los cinco Consejeros, quienes habrán de conformar el Consejo Consultivo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; esta figura se creó para impulsar la participación de la ciudadanía en los quehaceres gubernamentales, emitiendo opiniones no vinculantes a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relativos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales; lo cual representa a la ciudadanía en la estructura del Organismo Autónomo.

Cabe mencionar que, en la Septuagésima Tercera Legislatura, se emitió el Acurdo 128, con fecha 15 de junio 2016, a través del cual emitió y publicó convocatoria para la designación de los Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo que el registro de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Consultivos del Instituto, fue únicamente de tres, por lo que no cumplió con lo estipulado en el numeral 120 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado

de Michoacán de Ocampo, en razón de que deben ser cinco los Consejeros Consultivos que el Congreso del Estado debe nombrar; motivo por el cual con fecha 26 de octubre 2016, el Congreso del Estado, emitió el acuerdo 209, a través del cual aprueba ampliar el término para la recepción de documentos de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo que tanto la convocatoria como la ampliación del término para la recepción de documentos, no cumplió con su objetivo y se dejó sin efectos, remitiéndose en el mes de febrero 2019, al archivo del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ante esta tesitura y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y en términos de los numerales 8° fracción II, 52 fracción I, 62 fracciones V y XIII, 63, 64 fracción II, 71 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, estas comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

La Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de las Comisiones Unidas de Gobernación y Derechos Humanos aprueba emitir Convocatoria pública, con la finalidad de allegarse de propuestas de las y los aspirantes para ocupar el cargo de Consejeros Consultivos del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, en los siguientes términos

CONVOCA

A la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, a proponer candidatas y candidatos para la elección de cinco Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con carácter honorífico, de acuerdo a las siguientes

BASES

Primera. De los requisitos:

a) Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, mismos que consisten en:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con preparación académica y experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales o derechos humanos;
- III. Distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de la transparencia y rendición de cuentas;
- IV. No ser dirigente o candidato de partido político alguno;
- V. No desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público;
- VI. No ser ministro de ningún culto religioso o miembro activo de las fuerzas armadas del país; y,
- VII. No haber sido condenado por delito doloso, o haberse encontrado sujeto a un procedimiento de queja del que haya derivado recomendación.

Segunda. Del procedimiento para el registro de aspirantes:

- I. Cumplir con lo señalado en la base primera de esta convocatoria;
- II. Presentar por escrito su solicitud de registro y los documentos comprobatorios en original y copia para su cotejo, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en el número 97 de la calle Francisco I. Madero Oriente, centro, Morelia, Michoacán; y,
- III. El período de inscripción y registro para presentar las solicitudes, serán dentro de los siguientes tres días hábiles, posteriores a la aprobación de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Tercera. Aprobada la presente convocatoria, esta deberá publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y a partir de que se emita ésta hasta la conclusión del término para la recepción de las solicitudes de las y los aspirantes al cargo de Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se publicará en la Página de Internet del Congreso del Estado; así como se publicará en tres periódicos, de mayor circulación en el Estado, durante dos días, términos de este párrafo se contarán a partir del día hábil siguiente a su aprobación, con excepción a la publicación en la Página de Internet del Estado, esta se entenderá al día siguiente a la aprobación de la presente convocatoria.

Cuarta. Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes, las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, verificarán que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Primera y Segunda de la presente Convocatoria.

Si se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o ésta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro. No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, en virtud de la presente Convocatoria. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las comisiones unidas de Gobernación y de Derechos Humanos.

Quinta. Las y los aspirantes a Consejeros Consultivos que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, comparecerán ante las comisiones unidas de Gobernación y Derechos Humanos, pudiendo ser de manera virtual o presencial, para que él o la aspirante presenten su proyecto de trabajo que deberán exponer, así como sus conocimientos y experiencias en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Para la selección de las y los Consejeros, se buscará preservar en todo momento el principio de paridad de género. Con base en las personas registradas y mediante los resultados obtenidos en las comparecencias.

Sexta. Las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos, integrarán el dictamen con el nombre de los cinco aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual será aprobado por el voto de las dos terceras partes de las y los diputados presentes.

Séptima. Las cinco personas que resulten electas como Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, rendirán protesta de Ley ante el Pleno.

Octava. Concluido el procedimiento de elección para cinco Consejeros Consultivos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las y los aspirantes tendrán 30 días naturales para recoger sus documentos en el Departamento de Asistencia a Comisiones Legislativas, ubicado en la Planta Baja de

la Casona del Congreso del Estado, sito en la Avenida Morelos Norte número 82, Centro, con la o el Secretario Técnico de las comisiones de Gobernación y de Derechos Humanos; de lo contrario, pasado el tiempo establecido, dichos documentos se enviarán al archivo.

Novena. Después de la votación, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, hará la declaratoria correspondiente decretando electos a los Consejeros Consultivos, mismos que rendirán protesta ante el Pleno del Congreso, quienes durarán en su encargo tres años, a partir de su toma de protesta.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 20 días del mes de Julio de 2021.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Presidenta*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade, *Integrante*; Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Integrante*; Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández, *Integrante*.





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx